

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga Atlántico Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Sabanalarga – Atlántico, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

RADICACION 08-638-40-89-001-2021-00132-00 (SENTENCIA)

PROCESO EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA

EJECUTANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA "COPCARINA"

EJECUTADO PABLO PARRAGA COLMENARES

Señora Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo de la referencia, informándole que revisado minuciosamente el presente proceso se observa que con los descuentos realizados a la parte demandada se ha colmado el total de la obligación y no presenta embargo de remanente. Dígnese Proveer.- JULIO DIAZ MORELO.- EL SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga – Atlántico, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Visto y constatado el anterior informe secretarial este Despacho Judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho judicial.

RESUELVE:

- 1. Ordénese la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA "COPCARINA", a través de apoderada judicial, Dra. AIDA PABON CERVANTES, en contra del señor PABLO PARRAGA COLMENARES, por pago total de la obligación, conforme a la transacción suscrita entre las partes.
- 2. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de la demandada.
- 3. Revisado minuciosamente se observó que no presenta embargo de remanente.
- 4. Decrétese el desglose del título valores que sirvió como título de recaudo ejecutivo (letra de cambio) y entréguesele a la parte ejecutada con las respectivas anotaciones o constancias que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad de confirmad al artículo 116, literal C del C.G.P.
- 5. Ordénese que por secretaría se libren los oficios correspondientes.
- 6. Ordénese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial.

NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO 128 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 AM JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- JUEZ MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45d171d532e7f1fb6d8ca4834efcd400e7fb2258833a9d50986fd280ce34d91d**Documento generado en 26/09/2022 09:38:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica